



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5114

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de marzo de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.213, 12 de abril de 1977.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Secretaría de Estado de Municipalidades, que reemplazará a la actual Dirección General de Coordinación de Municipalidades, como parte integrante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2°.- Amplíase el artículo 22 del Decreto Ley N° 15/76, incorporándose al mismo el inciso 3, que quedará redactado de la siguiente manera: “**De Municipalidades:** Lo relacionado con el régimen de las municipalidades y las relaciones con las mismas”.

Art. 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, suprímese en el artículo 22, inciso 1 del Decreto Ley N° 15, las atribuciones que se le conferían a la Secretaría de Estado de Gobierno, en lo atinente al régimen municipal.

Art. 4°.- En razón de lo que dispone la presente ley, el cargo de Director General de Coordinación de Municipalidades, revistará con jerarquía de Secretario de Estado.

Art. 5°.- Déjase establecido que la Unidad de Organización 27, que figura actualmente en la Ley de Presupuesto como Dirección General de Coordinación de Municipalidades, se transforma en Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 6°.- Queda facultada la Dirección General de Presupuesto a efectuar la correspondiente reestructuración presupuestaria, debiendo en consecuencia Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal registrar las mismas.

Art. 7°.- Las medidas adoptadas por la presente ley, son ad-referéndum de su posterior aprobación por parte del Ministerio del Interior.

Art. 8°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – di Pasquo – Escotorín – Cornejo – Aguilar